

Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN DE AUDITORÍA

RECIBIDO

30 ABR 2024

Dña. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 29 de abril de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	3
	I.2 Antecedentes de la auditoría	3
	I.3 Criterios de selección	4
	I.4 Objetivo de la auditoría	4
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	I.6 Alcance de la auditoría	5
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	6
	I.8 Programático y Presupuestal	6
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	I.10 Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	30
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	30
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	31
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	31

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de mayo de 2023, mediante oficio número TIT/447/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 ; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la

auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Ensenada, C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe de Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada, Arq. María Teresa Salcedo Vera, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública Ensenada y San Quintín, Ing. Gamaliel Agatón Muñiz, Auditor Encargado, así como a los Auditores C. P. Raúl Orozco Dávila, C.P. Rosa María García Figueroa, Ing. Ameyali López Gatica, Ing. Máximo Rafael Velázquez Bernal, L.C.P. Angélica Cruz Padilla y L.C. Joanna Lizeth González Pérez; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 23 de agosto de 1968, el Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto No. 139 publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 1968, la creación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada como un organismo público descentralizado del

Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la ciudad de Ensenada.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada tiene como objetivo general estudiar la planeación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de las poblaciones del Municipio de Ensenada, ejecutar las obras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable de los sistemas de alcantarillado y otros servicios; operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillados y de otros servicios y recaudar los ingresos que conforme a la Ley de corresponden.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1,530,599,558	51%	Circulante	\$ 1,598,012,952	53%
No circulante	\$ 1,462,675,771	49%	No circulante	\$ 153,058,231	5%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 1,242,204,146	42%
Total Activo	\$ 2,993,275,329	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 2,993,275,329	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 2,406'206,271
Egreso	\$ 1,042'231,054
Variación (Ahorro)	\$ 1,363'975,217

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 1,042'231,054
Muestra auditada	\$ 136'305,295
Representatividad de la muestra	13%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 132 mujeres y 554 hombres, correspondientes al 19% y 81% respectivamente.

I.8 Procedimientos de auditoría

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática presupuestal, se aplicaron 37 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 6 generó resultado con **observación** mismo que fue **incluido** en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad fue **seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño, al Programa 135: Abasto de agua, potabilización y distribución de agua potable, generando 1 resultado con observación, el cual no fue solventado por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados de información financiera; Falta de controles en el uso y aplicación de los recursos públicos; y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables, entre los cuales destacan, falta de timbrado de nóminas de percepciones pagadas, falta de acciones a cobros morosos, falta de perspectiva de equidad de género, modificación presupuestal autorizada extemporáneamente, falta de conciliaciones y estados de cuenta bancarios, falta de celebración de contratos de renta de equipo, falta del entero de Impuesto Sobre la Renta ante el SAT, falta de oficios de autorización y aprobación de la inversión, Falta de documentación en contratos de obra, diferencia entre trabajos estimados y ejecutados, falta de medio de verificación sobre la población, objetivo y calidad del servicio en programa, entre otras, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-25	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

Durante la revisión efectuada a la nómina número 26 por el periodo del 17 al 30 de diciembre de 2022 por \$ 1'164,419, se solicitaron los Comprobantes Fiscales de 68 empleados, los cuales se encuentran timbrados ante el Sistema de Administración Tributaria, observándose que de las percepciones pagadas por \$ 602,819 y de las deducciones \$ 204,266 estas no fueron timbrados.

Incumpliendo con el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los Artículos 29, 29-A y Regla 2.7.5.1 del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción XX del Reglamento Interno de la Entidad, Publicado el 9 de julio de 2021, el Departamento de Recursos Humanos, las demás relativas a la competencia de su unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de su función y que le sean encomendadas por el Subdirector.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-26.4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	No

Durante el Ejercicio fiscal 2022, se efectuaron 11 bajas laborales por \$ 1'201,231, se solicitaron los Comprobantes Fiscales, los cuales se encuentran timbrados ante el Sistema de Administración Tributaria, observándose que de las percepciones pagadas por \$ 751,414 y de las deducciones \$ 43,295 estas no fueron timbradas.

Incumpliendo con el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con los Artículos 29, 29-A y Regla 2.7.5.1 del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción XX del Reglamento Interno de la Entidad, Publicado el 9 de julio de 2021, el Departamento de Recursos Humanos, las demás relativas a la competencia de su unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de su función y que le sean encomendadas por el Subdirector.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-34	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad efectuó pagos por prestación de servicios de arrendamiento en el ejercicio 2022, por servicio de estabilización y confinamiento de biosólidos de enero a agosto por \$ 1'130,095; renta de maquinaria de enero a junio por \$ 408,500; renta de maquinaria de enero a junio por \$ 555,625 y arrendamiento de bienes por \$ 378,000, de los cuales no se presentaron los contratos respectivos.

Incumpliendo con los Artículo 59 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior de conformidad con lo establecido con los Artículos 35 inciso b) y 37 Fracciones XIII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Bienes y Servicios de la Entidad son quienes deberán realizar las acciones necesarias para asegurarse que los proveedores de bienes y prestadores de servicio cumplan con las obligaciones.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que, en la contratación de la prestación de servicios, de arrendamiento y renta de maquinaria, se celebren los contratos respectivos, donde se establezcan los derechos y obligaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-35	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	NO

Se efectuó oficio de solicitud de información a 1 proveedor persona moral de las operaciones realizadas con la Entidad, por concepto de Arrendamiento de Bienes Muebles, equipos Vactor, el cual mediante escrito de fecha 04 de enero de 2024 anexa información de las operaciones realizadas con la Entidad, por un importe de \$ 7'253,667, que al comparar contra registro contable de la Entidad al 31 de diciembre de 2022 que asciende a \$ 7'295,427, se observa que existe un pago efectuado de más por \$ 41,760, del cual no se ha realizado acciones para su recuperación.

Incumpliendo con el Artículo 59 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 inciso a), Artículo 36 Fracciones VII y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Financieros son los responsables de revisar y controlar los ingresos, egresos y los saldos de banco de la Entidad así como efectuar el pago a proveedores de bienes y prestadores de servicios, conforme a las normas y lineamientos establecidos.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-36.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión de las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado con una persona moral, por un monto de \$ 1'445,731, por concepto de recuperación de cartera vencida, se observa algunas inconsistencias que a continuación se detallan:

- a) En el contrato y minuta del Comité Técnico, no se menciona la justificación que permita conocer y en su caso, confirmar el motivo por el cual se determinó que el pago, fuera del 30%, de la recaudación sobre las cantidades recuperadas de los adeudos de las cuentas objeto del contrato.
- b) Se le confiere al prestador de servicios, facultades para efectuar la cobranza de la cartera vencida a los usuarios de los servicios públicos que proporciona la Entidad, sin embargo, dichas facultades, son exclusivas de las autoridades fiscales de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos.
- c) En el contrato en su cláusula decimo segunda en el segundo párrafo establece que en caso de que el prestador de servicios no cumpla total o parcialmente con la prestación del servicio objeto del contrato, se aplicara una pena convencional de conformidad a las disposiciones jurídicas y normativas aplicable sin especificar cuáles son.

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 inciso a) y 36, fracción XXI del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021; la Subdirección de Administración y Finanzas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones contara con el apoyo de los Departamentos de Recursos Financieros entre otros, al cual le corresponde entre otras atribuciones, las demás relativas a la competencia de la Unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de sus funciones.

Incumpliendo con los Artículos 14 y 14 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California; 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, 18 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y 62 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 100, Primer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 49, 68 y 72	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-41 y E-22-11-DAPE-61.3	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a 6 programa que señala objetivo, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a su programa que la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, promuevan la perspectiva de equidad de género en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II d), de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, la Matriz de indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con Perspectiva de Equidad de Género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Contó con una plantilla autorizada de 610 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 686 plazas, que corresponden a 132 Mujeres y 554 Hombres que representa el 19% y 81% respectivamente, es de señalarse, que no se localizó los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII, de la Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Al verificar el cumplimiento de las metas que integran el Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad, se observa que no se proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la Perspectiva de equidad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con los Artículos 35 inciso a) y 36, fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021; la Subdirección de Administración y Finanzas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones contará con el apoyo del Departamento de Recursos Financieros entre otros, al cual le corresponde entre otras atribuciones, elaborar el proyecto de presupuesto de egresos y coordinarse con las Unidades Administrativas de la CESPE para la ejecución adecuada de las metas y actividades que son parte del Programa Operativo Anual y las demás relativas a la competencia de la Unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, se integre a los programas la perspectiva de equidad de género, donde se permita identificar y atender la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-43.1	
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio 2022, realizó 8 modificaciones a su Presupuesto de Egresos, de las cuales, en la 8va modificación presupuestal, consistente en ampliaciones por \$ 317'159,700, reducciones \$ 168'443,005 y transferencias por \$ 36,360, fue aprobada por su Órgano de Gobierno y por la Secretaría de Hacienda del Estado en forma extemporánea, el 22 de febrero de 2023 y 6 de marzo de 2023, respectivamente.

Adicionalmente, la Entidad presentó en Cierre presupuestal ejercicio 2022, partida 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales con un presupuesto autorizado por \$ 2'391,200 y un presupuesto devengado por \$ 2'987,200, observando que presenta una ampliación en dicha partida, por \$ 596,000, sin mostrar la evidencia de las autorizaciones correspondientes

Incumpliendo con los Artículos 50, Fracción I, y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con los Artículos 35 inciso a) y 36, fracciones II y XXI del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021; la Subdirección de Administración y Finanzas para el adecuado cumplimiento de las atribuciones contará con el apoyo del Departamento de Recursos Financieros entre otros, al cual le corresponde entre otras atribuciones, integrar y remitir ante la autoridad competente, la información correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial del Presupuesto de egresos así como el cierre presupuestal y las demás relativas a la competencia de la Unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de sus funciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 56	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-47	
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022 conto con un Presupuesto Autorizado de Servicios Personales por \$ 374'785,432.00, que al comparar contra el Presupuesto Autorizado del Ejercicio Fiscal 2021 por \$ 325'619,620.00, representa un Incremento por \$ 20'280,095.51, que representa el 5.41%.

Incumpliendo con los Artículos 10 y 13 Fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 81	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-67	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad no elaboró las conciliaciones bancarias de 11 cuentas bancarias, asimismo de 3 cuentas no se proporcionó los estados de cuenta bancarios, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"

RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Entidad realice todas las conciliaciones bancarias que opere durante el ejercicio, para dar cumplimiento a la normatividad antes descrita.

NÚM. DEL RESULTADO: 83	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-67 inciso b)	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión a las conciliaciones bancarias, en 2 cuenta bancaria la Entidad presenta partidas en transito del ejercicio 2022, consistentes en cargos del banco no considerados por la Entidad por \$ 120,805, cargos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 5,544 y créditos de la Entidad no considerados por el banco por \$ 57,877, mismos que no han sido aclarados ni reconocidos contablemente.

Incumpliendo con los Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XVII del Reglamento Interno de la Entidad, Publicado el 9 de julio de 2021, de la Subdirección de Administración y Finanzas, las demás relativas a la competencia de su unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de su función y que le sean encomendadas por el Director General.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad efectue las gestiones necesarias ante la Institución Bancaria para la aclaración de las partidas en transito, y en su caso sean reconocidas contablemente si son procedentes.

NÚM. DEL RESULTADO: 84	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-70	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta en la cuenta bancaria número 0164682394 un saldo al 31 de diciembre de 2022, con saldo negativo por \$ 208,116 dólares, los cuales no se encuentran valuados correctamente, toda vez que no se consideró el tipo de cambio oficial vigente, por lo que el saldo al cierre del ejercicio debió de ser de \$ 4'029,431, resultando una diferencia de \$ 403,307.

Incumpliendo con los Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que al momento de valorar las cuentas bancarias en dolares, considere el tipo de cambio oficial.

NÚM. DEL RESULTADO: 85	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-71	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2022 en cuentas por cobrar por \$ 1,425,671,920, mismo que se integra como a continuación se señala:

- a) Cuentas por cobrar "Agua rezago, Medidores, Tomas y Descargas" que ascienden a \$ 152,154,694, de las cuales se observa que el importe por \$ 149,397,630, corresponden a los adeudos mayores a un año, de los cuales no se han llevado acciones para su recuperación total.
- b) Así mismo presenta adeudos por consumo de agua por rezago Gobierno Federal por \$ 8,645,561, Estatal por \$ 50,535,429 y Municipal por \$ 5,330,613, que en suma asciende a \$ 64,511,603, observándose, que no se ha concluido las acciones para su recuperación, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 111, 114 Segundo Párrafo y 152 del Código Fiscal del Estado de Baja California y Artículo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales del Estado de Baja California.
- c) Adicionalmente, al comparar los adeudos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal que según relación de cartera vencida por \$ 101,211,709, contra la relación de consumos emitida por la Subdirección Comercial ascienden a \$ 172,396,602, existiendo una diferencia de menos, en cartera vencida por \$ 71,184,893.

Incumpléndose con lo establecido en los Artículos 111, 114 Segundo Párrafo y 152 del Código Fiscal del Estado de Baja California y Artículo 2 de la Ley de las Comisiones Estatales del Estado de Baja California.

De conformidad con el Artículo 44 fracción VII del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021; corresponde a la Subdirección Comercial entre otras atribuciones, coordinar la realización de actividades relacionadas a recaudar las retribuciones correspondientes a todos los servicios proporcionados por la CESPE, así como la recuperación de la cartera vencida.

NÚM. DEL RESULTADO: 90	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-77	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta en registros contables en la cuenta número 1150-0000-00000 del rubro de Almacenes, un saldo de \$ 4'261,973, que al comparar contra los documentos denominados "Inventarios Físicos", por \$ 7'455,270, existe una diferencia de menos en registros contables por \$ 3'193,297, no aclarada por la Entidad, incumpléndose con las Reglas emitidas por CONAC, en las Reglas Específicas y Valoración del Activo, numeral 1 "Inventario y Almacenes".

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, Fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021, se establece que corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas a través, del Departamento de Bienes y servicios, son quienes deberán realizar inventarios físicos periódicos, para comparar y validar los registros de las operaciones del almacén de conformidad con la normatividad aplicable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que instale su Comité de Cancelación de Cuentas Contables del Ente Público y a través del mismo, lleve a cabo las acciones necesarias para efectuar los ajustes y correcciones contables, reconociendo la diferencia de menos que existe entre el inventario de materiales y registros contables, de conformidad con la normatividad establecida y los requerimientos que establezca el Comité.

NÚM. DEL RESULTADO: 107	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-98.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad para el Ejercicio 2022, en la cuenta de Proveedores efectuó reconocimiento de adeudos por \$ 16'771,584, que corresponden al suministro de agua potable a través

de la infraestructura de línea de conducción flujo inverso con la Comisión Estatal de Servicio Públicos de Tijuana, observándose que a la fecha no se ha efectuado el pago correspondiente, ni suscribió Contrato respectivo ni se ha actualizado el precio del agua por metro cúbico desde el último convenio firmado el 01 de octubre de 2015.

Incumpliendo con el Artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XVII del Reglamento Interno de la Entidad, Publicado el 9 de julio de 2021, de la Subdirección de Administración y Finanzas, las demás relativas a la competencia de su unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de su función y que le sean encomendadas por el Director General.

NÚM. DEL RESULTADO: 110	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-101.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad realizo registro contable en la cuenta 2-1-1-7-1-3 Retenciones de Impuestos a Enterar durante el ejercicio 2022, correspondientes a retenciones de 5% al millar por un importe de \$ 197,328 pesos observándose que no fueron enterados.

Incumpliendo con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Por todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Financieros son actividades relativas a la competencia de su unidad administrativa, indispensables para el buen desempeño de su función.

NÚM. DEL RESULTADO: 113	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-101.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California confirmo adeudo a su favor mediante Cedula de Cuentas por Cobrar y Aportaciones al 31 de diciembre de 2022 por \$ 391'073,171, la Entidad tiene registrado en Cuentas por Pagar en la Notas a los Estados Financieros un importe por

\$ 374'933,848, observándose una diferencia no aclarada de menos en registros contables por \$ 16'139,323.

Incumpliendo con los Artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción XVII del Reglamento Interno de la Entidad, Publicado el 9 de julio de 2021, de la Subdirección de Administración y Finanzas, las demás relativas a la competencia de su unidad administrativa, que sean indispensables para el buen desempeño de su función y que le sean encomendadas por el Director General.

Recomendación

Se recomienda a la Entidad efectúe análisis de la diferencia que existe en registros contables por \$ 16'139,323, de las Cuentas por Cobrar contra la Nota de Estados Financieros, para llevar a cabo las correcciones o ajustes correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 114	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-101.5	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2022 adeudo por \$ 55'249,567 en la Cuenta 2129-100-2000 Crédito Fiscal derivado del Crédito Fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria No. 500-10-00-06-04-2020-18563, por diferencias del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2017 \$ 46'794,156, observándose que registro actualizaciones por \$ 5'311,289 y recargos por \$ 3'144,122.

Incumpliendo con los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXI del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Financieros son actividades relativas a la competencia de su unidad administrativa, indispensables para el buen desempeño de su función.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que las Retenciones efectuadas de Impuestos Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, estas sean enteradas en los plazos establecidos en la normatividad señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 115	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-101.6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad reconoce Retención y Contribuciones por pagar a corto plazo, el importe de \$ 12'863,875, que corresponde a los Derechos causados por el Uso, Explotación o Aprovechamiento de Aguas Nacionales, provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo a la Comisión Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio 2022, de los cuales en el ejercicio 2022, únicamente efectuó pago por \$ 8'526,067, observándose un importe por liquidar de \$ 4'337,808.

Incumpliendo con los Artículos 226 la Ley Federal de Derechos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXI del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Financieros son actividades relativas a la competencia de su unidad administrativa, indispensables para el buen desempeño de su función.

NÚM. DEL RESULTADO: 116	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DAPE-101.7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio del 2022, efectuó pagos por concepto de actualización y recargos por \$ 1'446,357, que corresponden por el pago atrasado de los derechos causados por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, de ejercicios 2015, 2020, 2021 y 2022

Incumpliendo con los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 Fracción XXI del Reglamento Interno de la Entidad, publicado el 9 de julio de 2021, la Subdirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Financieros son actividades relativas a la competencia de su unidad administrativa, indispensables para el buen desempeño de su función.

NÚM. DEL RESULTADO: 137	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-121	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, en dos contratos se observó la falta de Oficios de Autorización y Aprobación de la Inversión:

CL.	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
1	PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-20-OP-LP	\$8'513,002.38	"REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR CALLE MIRAMAR ENTRE CALLE VIRGILIO URIBE Y CALLE ÁMBAR, ZONA CENTRO EN ENSENADA, B.C."
2	PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-27-OP-LP.,	\$ 6'432,220.72	"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE 1,000 M3 EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO, EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO EN LA LOCALIDAD DE ENSENADA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C."

Por lo cuál la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el capítulo II, Artículo 6 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. El Consejo de Administración será el órgano máximo y rector de la Entidad.

Por no haber entregado la documentación solicitada incumple a lo establecido en el artículo 23, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 139	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-122	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, resultaron con falta de documentación los siguientes cinco contratos:

CL.	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Licencia de construcción	Planos de proyecto	título de propiedad del inmueble	título de concesión /asignación del pozo	Presupuesto base	Memoria de cálculo de la estructura
1	CESPE-BC-2022-46	\$2'274,108.63	"ELECTRIFICACIÓN, REPOSICIÓN DE DESCARGA (FONTANERÍA), CASETA DE PROTECCIÓN E INTERCONEXIÓN DE POZO 4, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.."	X	X				
2	PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-10-OP-LP	\$ 5,999,428.38	"PERFORACIÓN DE 2 POZOS EN EL EJIDO DE PUNTA COLNETT (PUNTA COLONET) MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C. 1RA ETAPA"			X	X		
3	CESPE-BC-2022-42	\$28,343,648.37	"REUBICACIÓN DE EMISOR DE AGUAS TRATADAS MANEADERO, DEL TRAMO KM 16+272.85 AL KM 16+485, KM 17+450 AL 18+100 TRAMO CHAPULTEPEC-MANEADERO, MUNICIPIO DE ENSENADA."		X				
4	CESPE-BC-2022-47	\$ 4'948,605.11	"REUBICACIÓN DE ACUEDUCTO MANEADERO, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, VAYEAS, DESFOGUES, CAJA DE OPERACIÓN E INTERCONEXIONES, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA".	X	X			X	
5	PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-27-OP-LP	\$ 6'432,220.72	"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE 1,000 M3 EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO, EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO EN LA LOCALIDAD DE ENSENADA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.".	X		X			

Por lo cuál, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33, Fracción II, V, VI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. El Departamento de estudios y proyectos es la responsable de revisar los proyectos, las factibilidades, elaborar los programas de ejecución de obras.

Por no haber entregado la documentación solicitada incumple a lo establecido en el Artículo 19, 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como el Artículo 63 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 146	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-129	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, se observó en tres contratos la falta de la siguiente documentación:

CL.	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	convenio modificatorio y su presupuesto	Presupuesto de convenio modificatorio	convenio adicional y su presupuesto	análisis y autorización de precios unitarios fuera de catálogo	endoso de fianza de cumplimiento
1	PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-10-OP-LP	\$ 5,999,428.38	"PERFORACIÓN DE 2 POZOS EN EL EJIDO DE PUNTA COLNETT (PUNTA COLONET) MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C. 1RA ETAPA",	X			X	
3	CESPE-BC-2022-47	\$4'948,605.11	"REUBICACIÓN DE ACUEDUCTO MANEADERO, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, VAYEAS, DESFOGUES, CAJA DE OPERACIÓN E INTERCONEXIONES, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA",		X		X	

La Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de "coordinar, supervisar y dirigir las funciones a su cargo y todo lo relacionado con obra pública..."

Por lo que incumple a lo establecido en el Artículo 59, 65 de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con la Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 148	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-131	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Del contrato de obra No. CESPE-BC-2022-12, de fecha 09 de marzo de 2022, celebrado con una empresa, por un importe contratado de \$1'083,646.20 C/IVA para realizar las obras: "REPOSICIÓN Y PERFORACIÓN EXPLORATORIA DE POZO PROFUNDO EN ARROYO LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE ENSENADA B.C..", teniendo la obra contratada un periodo de ejecución de los trabajos del 14 de marzo de 2022 al 11 de junio de 2022.

Sin embargo, la obra se suspende por un caso fortuito o fuerza mayor, habiendo entregado inicialmente anticipo al contratista el 13 de mayo de 2022 por un importe de \$ 325,093.86 incluye IVA, por lo que la Entidad requirió la devolución mediante oficios al contratista sin que a la fecha se haya proporcionado respuesta y la formalización de la situación actual de la obra mediante la rescisión de contrato.

Por lo que resulta en incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con la Mismas y Artículos 46 de su Reglamento.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de "validar y hacer cumplir el avance de los programas de obras y determinar las medidas correctivas procedentes en caso necesario".

NÚM. DEL RESULTADO: 150	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-133	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, a seis contratos se les observó la falta de la siguiente documentación:

CL.	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Estimaciones	generadores	Comprobantes de Pago de estimaciones	Control de calidad (pruebas de concreto, hidrostáticas)
1	CESPE-BC-2022-13	\$2'093,068.71	"REPOSICIÓN DE PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN EL CAÑÓN DE DOÑA PETRA, 1ra ETAPA, MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.",			X	
4	PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-20-OP-LP	\$7'882,409.61	"REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO POR CALLE MIRAMAR ENTRE CALLE VIRGILIO URIBE Y CALLE ÁMBAR, ZONA CENTRO EN ENSENADA, B.C.",			X	
5	CESPE-BC-2022-47	\$4'948,605.11	"REUBICACIÓN DE ACUEDUCTO MANEADERO, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, VAYEAS, DESFOGUES, CAJA DE OPERACIÓN E INTERCONEXIONES, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA",	X	X	X	X

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019.

Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de “recibir y en su caso autorizar el pago de estimaciones y finiquitos de obras...”

Por lo que incumple a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54, 61, 62, 64, 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 151	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-133	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, resultó con observación el siguiente contrato:

3. Del contrato de obra No. CESPE-BC-2022-42, de fecha 27 de octubre de 2022, celebrado con una empresa, por un importe modificado de \$28,343,648.37 C/IVA para realizar la obra: “REUBICACIÓN DE EMISOR DE AGUAS TRATADAS MANEADERO, DEL TRAMO KM 16+272.85 AL KM 16+485, KM 17+450 AL 18+100 TRAMO CHAPULTEPEC-MANEADERO, MUNICIPIO DE ENSENADA.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:
 - a) Estimaciones posteriores a la estimación No. 8;
 - b) Números Generadores de Estimación posteriores a estimación No. 8;
 - d) Comprobantes de pago de Estimaciones posteriores a la estimación No. 8.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación faltante para resultar de conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de “recibir y en su caso autorizar el pago de estimaciones y finiquitos de obras...”

Resultando en incumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 61,72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 152	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-134	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, resultaron las siguientes observaciones:

1. Del contrato de obra No. CESPE-BC-2022-46, de fecha 27 de octubre de 2022, celebrado con una empresa, por un importe contratado de \$2'274,108.63 C/IVA

para realizar las obras: "ELECTRIFICACIÓN, REPOSICIÓN DE DESCARGA (FONTANERÍA), CASETA DE PROTECCIÓN E INTERCONEXIÓN DE POZO 4, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.", con fecha 18 de enero de 2024, se realizó visita de inspección física a la obra, en compañía de la Supervisión de la Entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANT.	IMPORTE
EPM	FONTANERÍA DE POZO, MATERIALES						
EPM-1	BRIDA SOLDABLE DE FO.NO. CLASE - 150, CON CARA REALZADA, 200 MM (8") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 1,576.28	1.00	0.00	1.00	\$ 1,576.28
EPM-2	CODO DE FO. FO BRIDADO DE: 90° X 200 MM (8") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 5,477.88	3.00	0.00	3.00	\$ 16,433.64
EPM-2	CODO DE FO. FO BRIDADO DE: 45° X 200 MM (8") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 4,694.79	1.00	0.00	1.00	\$ 4,694.79
EPM-3	JUNTA DRESSER COMPLETA, PARA LA UNIÓN DE TUBO DE ACERO CEDULA 40 DE: 200 MM (8") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 16,645.50	1.00	0.00	1.00	\$ 16,645.50
EPM-4	MEDIDOR DE GASTO	PZA.	\$ 65,825.36	1.00	0.00	1.00	\$ 65,825.36
EPM-6	VÁLVULA CHECK BRIDADA OPERADA POR GRAVEDAD DE: 200 MM (8") DE DIÁMETRO.	PZA.	\$ 71,890.89	1.00	0.00	1.00	\$ 71,890.89
EPM-7	TEE DE FO. FO BRIDADO DE: 200 MM X 100 MM (8") X (4") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 6,791.86	1.00	0.00	1.00	\$ 6,791.86
EPM-8	VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE FO.FO. DE: 200 MM (8") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 12,277.31	1.00	0.00	1.00	\$ 12,277.31
EPM-9	VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE PARA POZO PROFUNDO	PZA.	\$ 11,706.65	1.00	0.00	1.00	\$ 11,706.65
EPM-11	VÁLVULA ALVIADORA DE PRESIÓN	PZA.	\$ 64,046.30	1.00	0.00	1.00	\$ 64,046.30
EPM-14	SUMINISTRO DE BRIDA UNIVERSAL MARCA AVK O SIMILAR DE HIERRO DÚCTIL DE: 200 MM (8") DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 2,837.30	1.00	0.00	1.00	\$ 2,837.30
LCM	TRAMO DE INTERCONEXIÓN A AGUEDUCTO, MATERIALES						
LCM-1	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC. DE 8" DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 479.19	12.00	0.00	12.00	\$ 5,750.28
LCM-2	SUMINISTRO DE LEE YEE BRIDADA DE HIERRO DÚCTIL DE: 18" X 8" (450MM X 200MM) DE DIÁMETRO	PZA.	\$ 33,524.28	1.00	0.00	1.00	\$ 33,524.28
LCM-3	SUMINISTRO DE BRIDA UNIVERSAL AVK O SIMILAR DE HIERRO DÚCTIL DE: 8" (200MM) DE DIÁMETRO.	PZA.	\$ 4,823.41	1.00	0.00	1.00	\$ 4,823.41
						SUBTOTAL:	\$ 318,823.85
						08 % IVA:	25,505.91
						TOTAL:	\$ 344,329.76

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados, por un importe total de \$ 344,329.76 C/IVA más los intereses correspondientes, por lo que el contratista deberá reintegrar en apego al segundo párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de "recibir y en su caso autorizar el pago de estimaciones y finiquitos de obras..."

2. Del contrato de obra No. CESPE-BC-2022-42, de fecha 27 de octubre de 2022, celebrado con una empresa, por un importe modificado de \$28,343,648.37 C/IVA para realizar la obra: "REUBICACIÓN DE EMISOR DE AGUAS TRATADAS MANEADERO, DEL TRAMO KM 16+272.85 AL KM 16+485, KM 17+450 AL 18+100

TRAMO CHAPULTEPEC-MANEADERO, MUNICIPIO DE ENSENADA.”, se realizó visita de inspección física a la obra en compañía del supervisor de la Entidad el día 17 de enero del 2024, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FIS	CANTIDAD	IMPORTE
MO.-25	Construcción de atraques concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra de 2.00x2.00x1.20 de altura para codos de pvc, de 7500 mm (10") de diámetro, de los desfogues.	PZA	\$ 18,758.98	3.00	1.00	2.00	\$ 37,517.96
						SUBTOTAL:	\$ 37,517.96
						8% IVA:	3,001.44
						TOTAL:	\$ 40,519.40

De lo anterior se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$ 40,519.40 C/IVA más los intereses correspondientes, por lo que el contratista deberá reintegrar en apego a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de "recibir y en su caso autorizar el pago de estimaciones y finiquitos de obras..."

- Del contrato de obra No. CESPE-BC-2022-42, de fecha 27 de octubre de 2022, celebrado con una empresa, por un importe modificado de \$28,343,648.37 C/IVA para realizar la obra: "REUBICACIÓN DE EMISOR DE AGUAS TRATADAS MANEADERO, DEL TRAMO KM 16+272.85 AL KM 16+485, KM 17+450 AL 18+100 TRAMO CHAPULTEPEC-MANEADERO, MUNICIPIO DE ENSENADA.”, la Entidad anexa presupuesto de obra y análisis de precios unitario del cuál en el concepto No. 40 "Válvula combinada de admisión, expulsión y eliminación de aire de cuerpo sencillo de hierro dúctil, de 4" de diámetro ..." y el concepto No. 12B "Válvula combinada de admisión, expulsión y eliminación de aire de cuerpo sencillo de hierro dúctil, de 4" de diámetro ..." observándose en las tarjetas de precios unitarios que en ambos conceptos consideran en el apartado de materiales 2 piezas de junta mecánica de 30"; 4 piezas del concepto No. 40 y 2 piezas del concepto No. 12B, por un costo de \$ 42,010 cada una, por lo que se elimina del precio unitario restándole el proporcional de los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad, resultando una diferencia como se muestra en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	U.	P. U.			CANTIDAD	IMPORTE
			CONTRATADO	DETERMINADO ASEBC	DIFERENCIA		
40	Válvula combinada de admisión, expulsión y eliminación de aire de cuerpo sencillo de hierro dúctil, de 4" de diámetro	PZA	\$ 243,842.74	\$ 137,125.67	\$ 106,717.07	2.00	\$ 213,434.14
12B	Válvula combinada de admisión, expulsión y eliminación de aire de cuerpo sencillo de hierro dúctil, de 4" de diámetro	PZA	\$ 243,842.74	\$ 137,125.67	\$ 106,717.07	1.00	\$ 106,717.07
						SUBTOTAL	\$ 320,151.21

De lo anterior se observa una diferencia de \$ 320,151.21 S/IVA más los intereses correspondientes, por lo que el contratista deberá reintegrar en apego a lo estipulado en el Artículo 64, Párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de "recibir y en su caso autorizar el pago de estimaciones y finiquitos de obras..."

4. Del contrato de obra No. PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-27-OP-LP., de fecha 20 de octubre de 2022, celebrado con una empresa, para realizar la obra de "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE 1,000 M3 EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO, EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO EN LA LOCALIDAD DE ENSENADA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.", con fecha 24 de enero de 2024, se le observó lo siguiente:

a) Se realizó visita de inspección física a la obra, en compañía de la supervisión de la entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados, resultando las siguientes diferencias:

No.	CONCEPTO	U.	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIAS	
				ESTIM.	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
3.00	Clausura de línea de conducción al tanque existente de 8" de diámetro.	JUEGO	\$ 13,724.15	1.00	0.00	1.00	\$ 13,724.15
4.00	Clausura de línea de alimentación del tanque existente de 8" de diámetro.	JUEGO	\$ 13,724.15	1.00	0.00	1.00	\$ 13,724.15
26.00	Encofrado de 40 x 40 cms para tubería de pvc norma awwa c900-16 dr-18, clase 235 de 8" de diam.	ML	\$ 2,068.59	5.00	2.90	2.10	\$ 4,344.04
27.00	Suministro e instalación de adaptador bridado uni-flange de hierro ductil, marca ford o similar, serie 900-c.	PZA.	\$ 6,350.84	2.00	0.00	2.00	\$ 12,701.68
38.00	Trazo y nivelación de emisor de excedencias del tanque	ML	\$ 10.14	12.00	0.00	12.00	\$ 121.68
39.00	Excavación a máquina en material tipo "B" en seco de 0 a 4 metros de profundidad.	M3	\$ 162.31	2.52	0.00	2.52	\$ 409.02
40.00	Excavación a máquina en material tipo "C" en seco de 0 a 4 metros de profundidad.	M3	\$ 278.77	10.08	0.00	10.08	\$ 2,810.00
41.00	Plantilla apisonada de 10 cms. de espesor, y relleno acostillado hasta el eje medio del tubo.	M3	\$ 263.35	0.72	0.00	0.72	\$ 189.61
42.00	Carga y acarreo del material producto de la excavación hasta una distancia de 2 kilómetros, abundado	M3	\$ 169.41	0.50	0.00	0.50	\$ 84.71
43.00	Relleno acostillado y apisonado a mano hasta 30 cms. sobre el lomo del tubo.	M3	\$ 177.58	3.10	0.00	3.10	\$ 550.50
44.00	Relleno apisonado y compactado al 95 % proctor con equipo mecánico en capas de 20 cms. de espesor, con material producto de la excavación.	M3	\$ 200.36	8.28	0.00	8.28	\$ 1,658.98
45.00	Suministro e instalación de tubo de pvc para servicio sanitario, sdr- 35.	ML	\$ 674.32	12.00	0.00	12.00	\$ 8,091.84

46.00	Suministro e instalación de brocal y tapa de fo.fo. de :60 cms (24") de diámetro y un peso total de 194 kg	PZA.	\$ 9,295.79	2.00	0.00	2.00	\$ 18,591.58
47.00	Pozo de visita tipo común, con un diámetro interior a nivel de calle de 0.6 mts. y 1.20 mts. a nivel de la losa de fondo, con muros de 28 cms. de espesor, de 1.50 hasta 1.75 metros	PZA.	\$38,814.27	1.00	0.00	1.00	\$ 38,814.27
48.00	Conexión de tubería de 20 cms (8"), a pozo de visita existente.	CONEXIÓN	\$ 4,776.56	1.00	0.00	1.00	\$ 4,776.56
70.00	Zapata corrida en cimentación de 20 cms. de altura x 60 cms. de ancho con concreto hecho en obra f'c = 210 kg/cm2.	ML	\$ 1,054.37	30.00	20.00	10.00	\$ 10,543.70
72.00	Muro de 15 cms. de espesor a base de block de concreto de 15 x 20 x 40 cms.	M2	\$ 1,126.18	30.00	9.60	20.40	\$ 22,974.07
73.00	Castillo de 15 x 20 cms., de concreto hecho en obra f'c = 200 kg/cm2 armado con 4 varillas del no- 3.	ML	\$ 601.29	33.60	13.20	20.40	\$ 12,266.32
74.00	Cadena de cerramiento 15 x 20 cms., de concreto hecho en obra f'c =200 kg/cm2.	ML	\$ 601.29	30.00	22.40	7.60	\$ 4,569.80
75.00	Construcción de rejas instaladas sobre el muro en el frente de acceso al predio, de 1.225 metros de altura y longitud variable (ver plano); construidas a base varilla lisa solida cuadrada de 1/2".	ML	\$ 717.22	30.00	12.00	18.00	\$ 12,909.96
76.00	Puerta de acceso peatonal de 2.0 metros de ancho y 2.22 metros de altura, construida a base de cuadrado solido de 1/2" con espaciamiento a ejes de 0.15 metros, según detalle y especificaciones anexas en plano.	PZA.	\$18,368.05	1.00	0.00	1.00	\$ 18,368.05
SUBTOTAL:							\$ 202,224.67
8% IVA:							16,177.97
TOTAL:							\$ 218,402.64

De lo anterior expuesto, se observan diferencias entre los trabajos estimados y ejecutados, resultando pagos en exceso al contratista por un monto de \$ 218,402.64 C/IVA más los intereses correspondientes, por lo que el contratista deberá reintegrar en apego a la normatividad vigente.

- b) Asimismo, en realizó visita de inspección física a la obra, del cual se observa que la losa de cubierta del tanque presenta falla estructural con un desplazamiento vertical en el centro del claro de losa de entre 10 y 15 centímetros afectando la integridad del tanque. Por lo que la Entidad ordenó la demolición total de la losa siendo un área de 25.60 metros de largo por 14.25 metros de ancho por 17 centímetros de espesor, resultando un volumen de 62.03 metros cúbicos de concreto del concepto No. 51 " Suministro y colocación de concreto premezclado bombeable f'c= 250 kg/cm2..."de lo cual, al considerar su futura reparación de acuerdo al procedimiento constructivo se deberán realizar nuevamente como mínimo los trabajos de los conceptos No. 50-2, 51 y 52, como a continuación se describe:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
50-2	Suministro y habilitado de acero de refuerzo del no 2 al no 6, con $f_y = 2,500 \text{ kg/cm}^2$, (no.- 2); y $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$ (no.- 3 al 6), en zapatas, muros, columnas, losas de cubierta, pisos y demas elementos del tanque.	KG	\$ 56.70	5,342.94	\$ 302,944.70
51	Suministro y colocación de concreto premezclado bombeable $f_c = 250 \text{ kg / cm}^2$, en muros, zapatas, columnas y losas del tanque.	M3	\$ 4,723.82	62.02	\$ 292,971.32
52	Suministro y habilitado de cimbra aparente con triplay de 3/4", en cimentación, losa de fondo, zapatas, muros y losa de cubierta de hasta 4 metros de altura.	M2	\$ 737.36	364.80	\$ 268,988.93
SUBTOTAL:					\$ 864,904.94
8% IVA:					69,192.40
TOTAL:					\$ 934,097.34

Al respecto se le solicita realizar las aclaraciones pertinentes sobre las medidas adoptadas para garantizar la calidad de los trabajos realizados o en su defecto solicitar al contratista el reintegro correspondiente, toda vez que se observa que dichos daños corresponden a un importe total de \$ 934,097.34 C/IVA más los intereses correspondientes.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción de "recibir y en su caso autorizar el pago de estimaciones y finiquitos de obras..." y Artículo 34 Fracción I, es responsabilidad del departamento de supervisión de obras "supervisar que las obras de CESPE y por contrato se ejecuten conforme a las normas y especificaciones de infraestructura..."

Por lo que incumple a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 153	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-135	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECORRENTE:	NO

Del contrato de obra No. PROAGUA-URBANA-CESPE-2022-27-OP-LP., de fecha 20 de octubre de 2022, celebrado con una empresa, para realizar la obra de "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE 1,000 M3 EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO, EN LA COLONIA GRANJAS EL GALLO EN LA LOCALIDAD DE ENSENADA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.", por un importe contratado de \$ 6'432,220.72 C/IVA, se realizó visita de inspección física a la obra el día 24 de enero de 2024, observándose que el tanque de agua potable no se encuentra en operación ya que se encuentran realizando trabajos de demolición de la losa de cubierta que presentó daños, sin que se presente por parte de la Entidad documentación que manifieste qué trabajos se realizará para que entre en operación el tanque de agua potable y el tiempo estimado de ejecución de los mismos.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 32, Fr. I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad de la Gerencia de construcción “coordinar, supervisar y dirigir las funciones a su cargo y todo lo relacionado con obra pública...” y Artículo 35 Fracción IV del mismo reglamento, ya que es responsabilidad del departamento de Administración de obras “elaborar actas de entrega recepción de las obras publicas ejecutadas por CESPE, debiendo vigilar el inmueble o instalación en condiciones de operación...”

Por lo que incumple a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NÚM. DEL RESULTADO: 156	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DOEQ-138	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión para el Ejercicio Fiscal 2022, resultó con observación el siguiente contrato:

CL.	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO C/IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	Aviso de terminación de obra	Acta de entrega Recepción	Fianza de garantía por vicios ocultos	Finiquito de contrato
3	CESPE-BC-2022-47	\$4'948,605.11	"REUBICACIÓN DE ACUEDUCTO MANEADERO, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, VAYEAS, DESFOGUES, CAJA DE OPERACIÓN E INTERCONEXIONES, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA",	X	X	X	X

Por lo que la Entidad deberá presentar la documentación faltante, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35, Fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, de fecha 28 de junio de 2019. Es responsabilidad del departamento de administración de obras “elaborar actas de entrega recepción de las obras publicas ejecutadas...”

Por lo que incumple a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 49, Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 157	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-11-DD-1 adicional RECURRENTE:	RECOMENDACIÓN NO

La información programática y presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, del programa 135 de la Entidad Fiscalizada, señala que fueron programadas un total de 12 metas para la realización de obras encaminadas a mejorar la cobertura de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como asegurar la continuidad del servicio en el municipio de Ensenada, mencionando en dicha información como unidad de medida y medios de verificación: reportes de avance de obra y reporte de indicadores de gestión, sin embargo, se advierte, que el plan del programa no cuenta con el medio de verificación o unidad de medida encaminado a demostrar el “seguimiento” en cuanto a las personas de los sectores que se pretende que han sido beneficiados con el programa; por lo que se determinó que la entidad no cuenta con documentación que valide el seguimiento donde se garantice el propósito del plan: “garantizar la calidad y continuidad del servicio...” en el sector demográfico beneficiado en el programa 135 en específico. Es decir, no existe un medio de verificación sobre la población objetivo y calidad del servicio.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad para la elaboración de futuros programas la creación de más medios de verificación para así corroborar el alcance y eficacia de las obras llevadas a cabo, encaminado a demostrar el “seguimiento” en cuanto a las personas de los sectores que se pretende que han sido beneficiados con el programa tales como, padrón de beneficiados por zona etcétera, es decir, donde se garantice el seguimiento a la ejecución del propósito del plan: “garantizar la calidad y continuidad del servicio...”

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 11 fue solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Pliego de Observaciones y 9 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 24 de abril de 2024, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con

observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 26, 34, 40, 41, 42, (49, 68 y 72), 51, 56, 81, 83, 84, 85, 90, 107, 110, 113, 114, 115, 116, 137, 139, 146, 148, 150, 151, 152, 153, 156 y 157, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 26 de abril de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que

estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 29 de abril de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature in blue ink]
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D 30 ABR. 2024 **O**
ESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- MTRA. Daniela Lizbeth Urías Barajas. - Subdirectora de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC
- C.c.p.- Guillermina Rivera Cataño. - Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para su conocimiento)
- C.c.p.- Archivo.

ARZC/JMJP/DLUB/GRC/hcpc*